

III. Otras Resoluciones

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

- 805** *Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.- Resolución de 2 de marzo de 2022, por la que se hace público el Informe Ambiental Estratégico del Programa Operativo de Cooperación Interreg MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027, promovido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.- Expte. 2021/46510.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Informe Ambiental Estratégico del Programa Operativo de Cooperación Interreg MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027 (expediente 2021/46510). Promotor: Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2022.- El Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANEXO

La Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe analizar los aspectos procedimentales del expediente de referencia necesarios para que la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental pueda emitir el Informe Ambiental Estratégico que se solicita sobre el Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) para el periodo 2021-2027. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente y, una vez finalizado su análisis, formulará, en su caso, el informe ambiental estratégico.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de octubre de 2021 (TELP 82351 de 2 de noviembre de 2021) tiene entrada en el Registro de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica por el que se solicitaba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) para el periodo 2021-2027. A tal efecto se remite tanto el borrador del propio Programa como el informe sobre la pertinencia de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, y a la vista de la publicación en el BOC de 8 de junio del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y la posterior Orden Departamental nº 175, de 9 de julio de 2021, por la que se regula de forma transitoria, hasta la entrada en vigor de la modificación de la relación de puestos de trabajo, el modo de funcionamiento y la dependencia funcional no orgánica de los Servicios y Unidades de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas se procede a la emisión de una nota de régimen interior en la que se solicita y asigna a los Servicios Técnicos de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas la elaboración de los informes correspondientes a los efectos de continuar con la tramitación del expediente objeto de estudio.

Tercero.- Examinada la documentación se realiza un requerimiento desde esa Viceconsejería firmado con fecha 16 de noviembre de 2021, a los efectos de que la documentación remitida se regularice y complete con las formalidades exigidas por la normativa remitiéndose el informe técnico realizado una vez analizada la documentación remitida. A este requerimiento se contesta por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos (TELP 97774 de 17 de diciembre de 2021) con un informe respuesta al requerimiento realizado al que se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de la reunión constitutiva de la Task Force de Programación del MAC 2021-2027 de 27 de mayo de 2021.

- Acta de la reunión de la Task Force de Programación del MAC 2021-2027 de 22 de julio de 2021.

- Borrador de Programa Interreg MAC 2021-2027 corregido.

- Traducción revisada del documento Ambiental Estratégico.

Asimismo, se advierte en el citado oficio que se está tramitando la declaración de urgencia de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental y que la remitirán una vez sea adoptada.

Esta documentación se complementa con un nuevo envío de los últimos documentos diligenciados conforme a su toma en consideración por parte del Director de Asuntos Europeos mediante Resolución nº 24, de 22 de diciembre de 2022.

Cuarto.- La Resolución nº 22, de 16 de diciembre de 2022, del Director General de Asuntos Europeos por la que se acuerda declarar de urgencia la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Programa INTERREG MAC 2021-2027, que se remite a este Centro Directivo como complemento a la documentación remitida.

Quinto.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 (TELP 17114 de 27/12/21) se firma informe por los Servicios Técnicos de este Centro Directivo en el que se concluye que la documentación remitida reúne las condiciones de calidad suficientes para continuar su tramitación.

Sexto.- La Resolución del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica nº 1, de 12 de enero de 2022, por la que se inicia el Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada del Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027.

Séptimo.- En virtud de esta Resolución se publica anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 26 de enero de 2022, así como anuncio en el periódico El Día y La Provincia del mismo día. Como consecuencia de estos anuncios se inicia un periodo de información pública y consulta de diez días hábiles.

Octavo.- La emisión del informe técnico del Servicio Técnico, de fecha 18 de febrero de 2022, que contempla el Informe Ambiental Estratégico Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027. Y la emisión del informe jurídico del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial sobre el mismo expediente de la misma fecha.

Consideraciones jurídicas y técnicas.

Se recogen de forma resumida las consideraciones jurídicas más relevantes para el expediente incluidas en el informe jurídico a que hace referencia el antecedente octavo:

(...)

Primera.- Procedimiento.

I.- El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante Ley 21/2013) establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria cuando se cumplan algunos de los requisitos referidos en el citado artículo.

Este es el caso del expediente que nos ocupa puesto que los programas INTERREG son programas de Cooperación Territorial Europea, financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y regulados por el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) y por el Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos. Su objetivo es fomentar la cooperación entre los Estados miembros y sus regiones dentro de la Unión y entre los Estados miembros, sus regiones y terceros países, países socios, otros territorios o países y territorios de ultramar (PTU) u organizaciones regionales de integración y cooperación.

El programa Interreg MAC es el programa de Cooperación Territorial Europea más relevante para Canarias. Dicho programa viene desarrollándose desde el año 2000, y entra ahora en su cuarta edición. El área geográfica cubierta por el programa incluye, además de a Canarias, a las regiones ultraperiféricas portuguesas de Madeira y Azores, y a los países de Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Gambia, Ghana, Costa de Marfil y Santo Tomé y Príncipe. Se trata por tanto de un instrumento de cooperación exterior, que ha permitido reforzar y consolidar los vínculos entre Canarias y sus vecinos de la costa occidental africana.

Y la Ley 21/2013, además, establece la necesidad de someter a evaluación ambiental, según su legislación específica, a los planes y programas cofinanciados por la Unión Europea en su Disposición adicional segunda.

Por tanto, es de aplicación lo establecido en el apartado anterior sobre evaluación ambiental.

II.- El artículo 29 de la Ley 21/2013, establece que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo de, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan junto con su documento ambiental estratégico que contendrá los extremos referidos en el propio artículo 29.1. Una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, este remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar.

Recibida esta documentación, y tal como afirma el artículo 30, el órgano ambiental consultará a las Administraciones afectadas y a las personas interesadas durante un plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de solicitud de informe. Dicha documentación se incluirá en la página web del órgano ambiental y que en el caso de

este expediente se realizó a través del siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

Esto se recoge más concretamente en el artículo 114 del Reglamento de Planeamiento referido que afirma que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Segunda.- Órgano ambiental.

I.- El artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, otorga a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica la competencia para proponer a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental la emisión de las declaraciones e informes ambientales estratégicos de los planes de competencia autonómica.

Por su parte, el Acuerdo adoptado por la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 30 de julio de 2021 delega en el propio Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, entre otras, “... la realización de las fases de inicio, ordenación e instrucción de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, ya sea en su procedimiento de evaluación ordinario o simplificado, en relación con los instrumentos que conforman el sistema de planeamiento de Canarias”.

II.- La Orden departamental nº 175, de 9 de julio de 2021, por la que se regula de forma transitoria, hasta la entrada en vigor de la modificación de la relación de puestos de trabajo, el modo de funcionamiento y la dependencia funcional no orgánica de los Servicios y Unidades de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas que actualmente realizan las funciones de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación dispone lo siguiente:

1.- Los servicios de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, que tienen atribuidos en la vigente relación de puestos de trabajo la tramitación, análisis, estudio, emisión de informes y propuestas en los expedientes que se tramitan para la evaluación ambiental estratégica de los planes relativos a instrumentos de ordenación, que se describen en los antecedentes de la presente orden, continuarán desempeñando las citadas funciones hasta la entrada en vigor de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se tramite para su adecuación de la estructura administrativa a la nueva distribución competencial del vigente reglamento orgánico de la consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

2.- Hasta que se dote de medios adecuados al servicio correspondiente de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, o en su caso,

entre en vigor la modificación de la relación de puestos de trabajo, el Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental y el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial continuarán realizando la evaluación ambiental estratégica de planes sectoriales, que se les asigne por el Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

3.- Los servicios señalados en los dos apartados anteriores en el desempeño de las funciones que comprende la evaluación ambiental estratégica de planes dependerán funcionalmente de la persona titular de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, o en su caso, de la persona titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en atención a los artículos 16, 21.9 y 33 del citado Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Para el resto de las funciones que desempeñan en el ejercicio de competencias propias de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas y de la Dirección General de Ordenación Territorial y Aguas, dependerán funcionalmente de estos órganos superiores.

4.- Estos servicios mantendrán la adscripción orgánica que figura en la vigente relación de puestos de trabajo, a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, o a la Dirección General de Ordenación Territorial y Aguas, y serán las personas titulares de estos órganos superiores los competentes en materia de permisos, vacaciones y licencias, e indemnización por razón de servicio del personal de estos servicios, conforme al artículo 27.2 y 48.9 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

5.- La presente orden surtirá efectos desde la entrada en vigor del actual Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, el 8 de junio de 2021.

En consecuencia a la citada Orden, se remite con fecha 5 de noviembre de 2021 (TELP 14440) registro de entrada con nota de régimen interior de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, por el que se asigna al Servicio Técnico de Planeamiento el “correspondiente informe”, acompañando a la NRI la documentación presentada por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Tercero.- Tramitación simplificada de la evaluación ambiental estratégica.

El propio documento ambiental aporta una justificación al por qué de esta tramitación simplificada de la Evaluación y que consiste en la siguiente:

“... La Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EAE), establece la obligación por parte de los Estados Miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.

Conforme al artículo 3.4, en el caso de Programas distintos de los mencionados en el apartado 2, que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos, las autoridades ambientales de los Estados miembros determinarán si el plan o programa en cuestión puede tener efectos medioambientales significativos.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, hace referencia a este supuesto recogido en el artículo 3.4 de la Directiva 2001/42/CEE, cuando señala en su apartado c) que los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el artículo 6.1, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada.

El POMAC encaja en este supuesto ya que la mayoría de las actuaciones que se derivarán del mismo tendrán un carácter intangible, consistiendo principalmente en intercambios de experiencias y conocimiento, realización de estudios, establecimiento de redes de cooperación, acciones de sensibilización y formación, y desarrollo de experiencias piloto. Los proyectos que, en su caso, podrían requerir una Evaluación de Impacto Ambiental serían muy escasos y serían objeto de una evaluación y seguimiento específicos, por lo que entendemos que no se dan los requisitos para tramitar una evaluación ambiental estratégica ordinaria.”

Cuarto.- Trámite de información pública y audiencia a Administraciones interesadas dentro de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

El trámite de información pública se realiza a través de la Resolución del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica nº 1, de 12 de enero de 2022, por la que se inicia el Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada del Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027. En virtud de esta Resolución se publica anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 26 de enero de 2022, así como anuncio en el periódico El Día y La Provincia de la misma fecha. Se establece un plazo de 10 días para emitir informes y alegaciones, visto el carácter urgente del procedimiento.

Por su parte, y en cuanto al trámite de consulta, se realizó a las siguientes entidades:

Organismo	TELP/ salida	Fecha envío	Fecha recepción
Cabildo Insular de El Hierro	30161	18/01/2022	19/01/2022
Cabildo Insular de La Gomera	30232	18/01/2022	25/01/2022
Cabildo Insular de La Palma	30296	18/01/2022	26/01/2022
Cabildo Insular de Tenerife	30350	18/01/2022	20/01/2022
Cabildo Insular de Gran Canaria	4571	18/01/2022	18/01/2022
Cabildo Insular de Lanzarote	30457	18/01/2022	19/01/2022
Cabildo Insular de Fuerteventura	30506	18/01/2022	19/01/2022
Federación Canaria de Islas (FECAI)	12974	09/02/2022	09/02/2022
Federación Canaria de Municipios (FECAM)	4588	09/02/2022	09/02/2022

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial			
DG contra Cambio Climático y Medio Ambiente	671	18/01/2022	19/01/2021
DG Ordenación del Territorio y Aguas	672	18/01/2022	18/01/2022
DG Energía	673	18/01/2022	19/01/2022
Consejería Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad			
DG de Seguridad y Emergencias	4610	18/01/2022	20/01/2022
DG Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	4628	18/01/2022	19/01/2022
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca			
DG Agricultura	4629	18/01/2022	19/01/2022
DG Ganadería	4631	18/01/2022	19/01/2022
DG Pesca	5507	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos			
Instituto Canario de Estadística	5510	20/01/2022	20/01/2022
DG Patrimonio y Contratación	5512	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Turismo, Industria y Comercio			
Viceconsejería de Turismo	5513	20/01/2022	20/01/2022
DG Infraestructura Turística	5514	20/01/2022	20/01/2022
Consejería Economía, Conocimiento y Empleo	5517	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda			
DG Transportes	5523	20/01/2022	20/01/2022
DG Infraestructura Viaria	5524	20/01/2022	20/01/2022
Entidad Pública Empresarial Puertos Canarios	6118	21/01/2022	21/01/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes			
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	5583	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Sanidad	5585	20/01/2022	21/01/2022

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud			
Instituto Canario de Igualdad	5586	20/01/2022	20/01/2022
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad	6153	21/01/2022	03/02/2022

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			
DG Calidad y Evaluación Ambiental	5641	20/01/2022	20/01/2022
DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación	36544	20/01/2022	20/01/2022
DG de la Costa y el Mar	36641	20/01/2022	20/01/2022
Oficina Española del Cambio Climático	36669	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital			
Instituto Nacional de Estadística	36707	20/01/2022	20/01/2022
DG Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	36758	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo			
Secretaría de Estado de Turismo	36817	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Hacienda y Función Pública			
Subdelegación de Economía y Hacienda	5739	(Acuse recibo)	27/01/2022
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana			
DG Aviación Civil	37396	20/01/2022	20/01/2022
SG de Infraestructuras	37535	20/01/2022	20/01/2022
Ente Público 'Puertos de Estado	39756	21/01/2022	21/01/2022
DG Instituto Geográfico Nacional	37666	20/01/2022	20/01/2022
DG de Vivienda	39820	21/01/2022	21/01/2022
Ministerio del Interior			
Subsecretaría del Interior	5802	20/01/2022 / 09/02/2022 (reenvío)	/

DG de Protección Civil y Emergencias	37725	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Defensa			
Subdelegación de Defensa	5815	20/01/2022 / Entrega en mano	/ 10/02/2022
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	37785	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Universidades	37813	20/01/2022	20/01/2022

Ben Magec – Ecologistas en Acción	4818	19/01/2022 (correo electrónico)	20/01/2022
WWF/Adena	4836	DEVUELTO/ notificación correo electrónico	20/01/2022 / 07/02/2022
SEO-Birdlife	4846	Correo electrónico	09/02/2022
ATAN	4856	Correo electrónico	19/01/2022
Sindicato Unión General de Trabajadores	4859	Oficio en mano	20/01/2022
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	4866	(Acuse recibo)	27/01/2022
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	4872	Oficio en mano	20/01/2022
Confederación Regional de Empresarios de las Islas Canarias (COREICA)	4875	(Acuse recibo)	24/01/2022
Confederación Canaria de Empresarios (CCE)	4869	(Acuse recibo)	24/01/2022
- Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife (ASHOTEL)	4878	Oficio en mano	20/01/2022
- Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT)	4880	9/02/2022 (correo electrónico) / (Acuse recibo)	09/02/2022 / /
Asociación insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote (ASOLAN)	4885	DEVUELTO/ notificación correo electrónico	21/01/2022 / 07/02/2022
Cámara de Comercio de Tenerife	4887	Oficio en mano	20/01/2022

Cámara de Comercio de Gran Canaria	4888	(Acuse recibo)	24/01/2022
Cámara de Comercio de Lanzarote	4891	(Acuse recibo)	25/01/2022
Cámara de Comercio de Fuerteventura	4892	(Acuse recibo)	25/01/2022
Gestión y Planeamiento de Canarias (GESPLAN)	4894	Oficio en mano	20/01/2022
GRAFCAN	4895	Oficio en mano	20/01/2022
SODECAN	7537	Correo electrónico y acuse recibo	08/02/2022 /
Hoteles Escuela de Canarias (HECANSA)	4897	Oficio en mano	20/01/2022
Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)	4901	Oficio en mano	20/01/2022
ITER	4515	DEVUELTO/ notificación correo electrónico/ Acuse recibo	21/01/20200 / 07/02/2022 /
Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A (PROEXCA)	4904	(Acuse recibo)	21/01/2022
Zona Especial Canaria (ZEC)	4906	(Acuse recibo)	21/01/2022
Promotur Turismo de Canarias S.A (PROMOTUR)	4908	(Acuse recibo)	24/01/2022
Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla	4980	(Acuse recibo)	25/01/2022
Reserva de la Biosfera de Fuerteventura	40696	21/01/2022	27/01/2022
Reserva de la Biosfera de La Palma	6195	correo electrónico/ Acuse recibo	07/02/2022 /
Reserva de la Biosfera de La Gomera	40761	21/01/2022	24/01/2022
Reserva de la Biosfera de El Hierro	40801	21/01/2022	24/01/2022
Reserva de la Biosfera de Lanzarote	40833	21/01/2022	24/01/2022
Universidad de La Laguna	4968	(Acuse recibo)	24/01/2022
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	4974	(Acuse recibo)	24/01/2022
Autoridad Portuaria Tenerife	40463	21/01/2022	21/01/2022
Autoridad Portuaria Las Palmas de Gran Canaria	40026	21/01/2022	21/01/2022

En cuanto a los informes de las distintas Instituciones y Administraciones recibidos, son los siguientes:

Fecha	Administración / Institución
27/01/22	Secretaría de Estado de Sanidad (Ministerio de Sanidad)
28/01/22	Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
01/02/22	Dirección General de Transportes (Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda)
03/02/22	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
03/02/22	Oficina Española de Cambio Climático (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
03/02/22	Puertos Canarios
07/02/22	Cabildo Insular de Tenerife

En cuanto a las alegaciones recibidas en esta consulta, son los siguientes:

Fecha	Interesado
01/02/22	Observatorio Ambiental de Granadilla

Cuestiones jurídicas de los informes y alegaciones:

1. Informe de la Secretaría de Estado de Sanidad (Ministerio de Sanidad) de fecha 24 de enero de 2022.

Afirma que no existen observaciones al expediente.

2. Informe de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) de fecha 28 de enero de 2022.

Afirma que no existen observaciones al expediente.

3. Informe del Observatorio Ambiental de Granadilla de fecha 1 de febrero de 2022.

No presentan ninguna objeción al expediente.

4. Informe de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda de fecha 1 de febrero de 2022.

Concluye que no se aporta ninguna observación a la documentación.

5. Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 1 de febrero de 2022.

Afirma que vistas las características del documento y vistas las competencias del Departamento no es posible la emisión de informe.

6. Informe de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 1 de febrero de 2022.

Concluye que, a la vista de las actuaciones previstas y la experiencia previa, y una vez examinados los documentos, "... considera que la propuesta presentada, al menos por parte de España y desde la perspectiva del Cambio Climático, sigue los criterios y directrices planteados en esta unidad, por lo que no tiene nada que comentar".

7. Informe de Puertos Canarios de fecha 3 de febrero de 2022.

En el escrito remitido afirman que esa Entidad "... no está sometida a ningún procedimiento de evaluación simplificada del Programa de Cooperación Interreg MAC".

8. Decreto del Área de Gobierno del Presidente de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Cabildo de Tenerife de fecha 4 de febrero de 2022.

Se remite Decreto de Presidencia que transcribe literalmente el informe de la Corporación emitido sobre el expediente objeto de estudio. Este informe se realiza sumando las consideraciones de las distintas áreas del Cabildo Insular que se considera deben conocer el expediente. De forma resumida, las consideraciones son las siguientes:

- En materia de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos, después de valorar las líneas principales del Programa de Cooperación afirman que el mismo "... no tiene incidencia directa e inmediata sobre el territorio, es coherente con el modelo de ordenación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y con los objetivos perseguidos por otros planes territoriales en materia de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación, prevención de riesgos y ordenación de los residuos en el territorio insular".

- En materia de Turismo, analizan dos programas que se están desarrollando en la actualidad que pueden tener relación con este Programa de Cooperación, INNOVATUR y RECORED, y para ambos afirma que el Programa de Cooperación Interreg MAC 2021-2027 no tiene incidencia desde el punto ambiental.

- En materia de Igualdad y prevención de la Violencia de Género, se estima adecuada la promoción de la igualdad de género dentro de los objetivos del Programa.

- En materia de gestión del Medio Natural, se concluye que "... no hay afección a los recursos naturales competencia del área (en relación a la Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular), por lo que en relación a Red Natura se considera que no es necesario someterlo a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar ni remitirlo al órgano ambiental al no quedar sujeta la actuación al procedimiento de impacto ambiental".

- En materia de Agricultura y Desarrollo Rural, se destacan tres proyectos que tienen que ver con la materia, como son FRUTTMAC, AHIDAGRO y AGRO_FEM sobre los que afirman que no es necesaria la Declaración de Impacto Ambiental para su desarrollo, por lo que no generará ningún impacto ambiental. Únicamente, destacan una actividad que a desarrollar cerca de la Reserva Natural Especial de Chinyero (Natura 2000) pero afirman a continuación que la naturaleza de la actividad hace innecesaria la realización de Declaración de Impacto Ambiental.

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental. Y tampoco se derivan de estas consultas aspectos que hagan necesario modificar el documento ambiental del expediente, sin perjuicio de la valoración técnica que se realice.

Finalmente, debe recordarse que el presente informe se emite a los efectos de la formulación, en su caso, del Informe Ambiental Estratégico, por lo que no se procede a analizar la necesidad de solicitud de los informes sectoriales que deben recabarse sobre el documento sustantivo con carácter previo a su aprobación definitiva.

Conclusiones.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa favorablemente el expediente, por lo que propone que el Informe Ambiental Estratégico del Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada del

Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027 recogido en el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2022 se eleve al órgano ambiental para su formulación con la propuesta que a continuación se expone. Posteriormente, deberá remitirse para su publicación en el Boletín Oficial y a su publicación en la sede electrónica de la propia Comisión.

(...)

Y, a continuación, se recogen de forma resumida las consideraciones técnicas más relevantes para el expediente incluidas en el informe técnico a que hace referencia el antecedente octavo:

(...)

4. Documento Ambiental Estratégico (DAE).

4.1. Capacidad técnica y responsabilidad de los autores del DAE.

El Documento Ambiental Estratégico identifica a su autor o autores, la titulación de estos o, en su caso, profesión regulada no consta la fecha de conclusión ni firma del autor. Al margen de la firma de la responsable del equipo redactor, Dña. Rocío Cortés Fuentes, licenciada en Economía y Máster en Auditoría y Contabilidad, este está formado por: Heitor José Rocha Gómez, licenciado en Geografía e Planeamiento Regional, y Máster en Geografía Humana y Planificación Regional; Sérgio Marín Da Costo Barroso, licenciado en Geografía e Planeamiento Regional, Máster en Planeamiento Regional y Urbano; y Carmen Luna Corpas, ingeniera agrónoma y Máster en Planificación de Proyectos de Desarrollo Rural y Gestión Sostenible.

4.2. Contenido del DAE.

El Documento Ambiental Estratégico incluye el contenido mínimo que especifica el artículo 29.1 de la LEA, repartido de la siguiente forma:

Artículo 29.1.a) en el apartado 3. Objetivos de planificación.

Artículo 29.1.b) en el apartado 4. Alcance y contenido del programa y posibles alternativas.

Artículo 29.1.c) en el apartado 5. Desarrollo previsible del POMAC 2021-2027.

Artículo 29.1.d) en el apartado 6. Caracterización de la situación medioambiental de partida.

Artículo 29.1.e) en el apartado 8. Efectos previsibles.

Artículo 29.1.f) en el apartado 8.3 Efectos sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Artículo 29.1.g) en el apartado 7. Motivación de la aplicación del procedimiento de la EAE.

Artículo 29.1.h) en el apartado 4.6.2. Propuesta de alternativas y justificación de la selección de alternativa.

Artículo 29.1.i) en el apartado 9. Medidas correctoras previstas.

Artículo 29.1.j) en el apartado 10. Medidas previstas para el seguimiento ambiental del programa.

Sobre el mínimo exigible, el DAE incorpora los siguientes apartados: 1. Resumen técnico; 2. Introducción; y 11. Identificación de los autores del documento y titulación (artículo 16 LEA).

4.3. Observaciones.

Como ya se ha indicado previamente en el objeto del presente informe, la finalidad del mismo es dilucidar si el Programa, formalizado mediante su borrador y el correspondiente documento ambiental, tienen efectos significativos sobre el medio ambiente. Para ello, se procede al cribado de las consideraciones ambientales con los criterios establecidos en el Anexo V, así como el resultado de las consultas realizadas conforme al artículo 30 de la LEA.

Como punto de partida hay que tener en cuenta que la mayor parte de las actuaciones de este programa tienen un carácter intangible, estratégico y proactivo. En otras palabras, no tienen una ejecución e implantación territorial que pueda generar efectos significativos en el medio ambiente. Cabe considerar que Programas anteriores, como el actual POMAC 2014-2020, todavía en ejecución, no se detectó ningún proyecto que debiera someterse a evaluación de impacto ambiental. Igualmente, en este sentido hay que poner de manifiesto que en el programa prima el componente financiero, formando parte de este una propuesta de distribución financiera que distribuye el presupuesto total en los objetivos del POMAC según unos porcentajes determinados.

Los requisitos establecidos en la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EAE) se centran en la obligación por parte de los Estados miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente. Así, la Evaluación Ambiental se configura como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente.

A efectos de la tramitación de la EAE del Programa Operativo de Cooperación Interreg Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2021-2027, resultan de aplicación las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva al ordenamiento jurídico español (en adelante LEA).

La sección segunda de la LEA regula el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, que concluye con un informe ambiental estratégico, que puede

determinar bien que el plan o programa tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria, o bien que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, puede adoptarse o aprobarse en los términos que el propio informe establezca.

En principio se parte de que la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria no es necesaria para todos los Programas de Cooperación Territorial Europea, en función de sus objetivos, más inmateriales, y dimensión financiera. Así fue sido determinado en el actual programa Interreg MAC 2014-2020 por las Autoridades Ambientales de las regiones europeas del programa, Canarias, Azores y Madeira.

Concretamente, la Orden de 4 de diciembre de 2014, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Programa Operativo de Cooperación Madeira-Azores-Canarias (POMAC) 2014-2020 (BOC nº 245, de 18.12.2014), aplicando la Ley 21/2013, concluye con la afirmación de que la mayor parte de las actuaciones derivadas del POMAC 2014-2020 tiene un carácter intangible, por lo que se estima que el porcentaje de proyectos que, en su caso, requerirían para su aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental sería muy reducida, no dándose por ende los requisitos exigidos para tramitar una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En este sentido, se entiende que también para el programa MAC 2021-2027, que da continuidad al actual, es de aplicación el artículo 6.2 de la LEA, que señala en su apartado c) que los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el artículo 6.1, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada. Al objeto de lo previsto en el artículo 11 de la LEA, se determina que la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias actúa como órgano sustantivo del procedimiento y a su vez es promotor del Programa de Cooperación Territorial INTERREG 2021-2027 como Autoridad de Gestión del mismo.

El Programa Operativo de Cooperación Territorial Madeira-Azores-Canarias (POMAC) 2021-2027, en proceso de elaboración, responde al alcance y contenido de los Programas recogidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1059/2021, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e instrumentos de financiación externa al objetivo de Cooperación Territorial Europea.

Los trabajos realizados hasta la fecha para su elaboración- por el Grupo de Reflexión constituido en 2020 y la Task Force (ya con los 7 países terceros) constituida en 2021, impulsados ambos por la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, Autoridad de Gestión del programa - han conducido a una selección de cuatro Objetivos (dos políticos y dos específicos INTERREG), que se estructuran en siete prioridades y nueve objetivos específicos, cada uno con sus respectivas líneas de actuación. En octubre de 2021 se ha llevado a cabo una consulta pública sobre la Estrategia del programa, cuyos resultados se pueden consultar en la web www.mac-interreg.org

En líneas generales, la tipología de actuaciones prevista y la experiencia previa hacen prever que el programa no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que la mayor parte de las actuaciones programadas tendrán un carácter intangible y tendrán carácter estratégico y proactivo.

Respecto al programa MAC actual 2014-2020, todavía en ejecución, en el propio formulario de candidatura se exigía a los beneficiarios que especificaran si las actuaciones previstas en el proyecto requerían Evaluación de Impacto Ambiental, y aunque no se detectó ningún caso, en caso de ocurrir el formulario sería remitido a la Autoridad Ambiental de la región implicada antes de la aprobación del proyecto para que informara sobre el asunto como parte del proceso de evaluación.

Hay que destacar también que en la mayoría de los proyectos de los Ejes 3 (Prevención y gestión de riesgos naturales) y 4 (Conservación y protección del medio ambiente) del actual MAC los beneficiarios son Administraciones Públicas de los tres Gobiernos regionales de la parte europea del programa.

Las actuaciones que responden a los objetivos medioambientales del programa Interreg MAC 2021-2027 dan continuidad a las ya realizadas en el periodo actual, destacando, por su carácter más horizontal, los Objetivos Específicos vinculados a las Prioridades 3 y 4 y, con un carácter más indirecto los relativos a la prioridad 5. Dichos objetivos presentan una plena coherencia con la estrategia medioambiental de la Unión Europea y abarcan la totalidad de las áreas medioambientales más relevantes. No obstante, la contribución del POMAC a la consecución de dicha estrategia queda limitada por la dimensión financiera de las actuaciones previstas, como se puede observar en la propuesta de distribución financiera del documento “Borrador de Programa INTERREG MAC 2021-2027”, adjunto a la solicitud de inicio.

Caracterización de la situación medioambiental de partida.

Una de las características más importantes a la hora de definir la singularidad del ecosistema macaronésico, y común a los archipiélagos que la conforman, es el hecho insular y ultraperiférico. Además, el origen volcánico de la región explica también su orografía abrupta, con calderas de gran tamaño, montañas escarpadas y acantilados que contrastan en gran medida con sus amplios valles y resguardadas bahías.

Los recursos naturales son un elemento decisivo para el desarrollo de los territorios. Simultáneamente, el desarrollo puede llegar a ser un factor de amenaza para el estado y conservación de los recursos naturales cuando se produce en unas condiciones que ignoran los límites de la sostenibilidad.

Los ambientes insulares son fragmentos de hábitat natural donde se han establecido y evolucionado especies y comunidades que, en la mayoría de los casos, son únicas y distintas de las del continente.

Los riesgos naturales se presentan como una de las mayores amenazas, tanto desde el punto de vista ambiental, como económico y social. Estos son ocasionados por episodios naturales, si bien, en ocasiones, la presencia del hombre agrava los daños que ocasionan. En particular, la erosión constituye uno de los problemas ambientales de mayor extensión espacial e incidencia ecológica, social y económica por la pérdida del capital productivo. En cuanto a la gestión de los recursos hídricos y de la aridez, uno de los elementos fundamentales es el riesgo de sequía.

Las previsiones de cambio climático para la región macaronésica varían en función del archipiélago, si bien hay algunos elementos comunes: el aumento de la temperatura media anual, el impacto sobre los patrones de viento, especialmente los alisios, y la subida en el nivel del mar.

Efectos previsibles del PO y medidas correctoras previstas.

Los efectos generados sobre el medio ambiente y los objetivos ambientales de la Unión Europea por parte del programa Interreg MAC 21-27 están condicionados por el tipo de actuaciones previstas, su especificidad temática y territorial y su dimensión financiera.

En todo caso, no se prevé que tengan signo negativo sino todo lo contrario dados sus objetivos y la coherencia de las actuaciones prioritarias con la estrategia medioambiental de la Unión Europea.

Además del posterior análisis pormenorizado de los Objetivos Políticos centrados en el medioambiente, hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los proyectos que conformarán el Programa y que serán aprobados mediante convocatoria no han de estar necesariamente sujetos a Evaluación de Impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 y el Anexo I de la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente; en todo caso estará previsto este aspecto en el formulario de candidatura y en la metodología de evaluación de proyectos para dar cumplimiento al artículo 13.1 de la LEA.

2. La pertinencia del programa para la implementación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente. Como se ha señalado con anterioridad, el programa de cooperación MAC y la tipología de actuaciones previstas en el mismo resultan plenamente pertinentes para la aplicación de la legislación comunitaria en materia medioambiental, redundando en efectos beneficiosos para la protección y conservación de la naturaleza en los territorios que conforman el programa.

3. Potenciales efectos en áreas y paisajes protegidos por la Red Natura 2000: en el marco de la Prioridad 5, Objetivo 2.g “Fomentar la protección y conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluidas las áreas urbanas, y la reducción de cualquier forma de contaminación”, el indicador de realización previsto es la “Superficie de los espacios de la red Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración”. Como se aprecia por la definición de dicho indicador, los proyectos que se presenten afectando a la Red Natura 2000 tendrán precisamente el objetivo de proteger y restaurar dichas áreas y en todo caso se actuará conforme a lo descrito en el punto 1, incluyendo en la evaluación al órgano ambiental. Además de la poca relevancia del objetivo en términos de impacto debido a su dimensión financiera (10% del total), los posibles efectos serán en todo caso positivos y tutelados por los órganos ambientales regionales del espacio de cooperación.

A continuación se describen los riesgos ambientales de las distintas Prioridades que conforman el programa:

El riesgo ambiental directo de la Prioridad 1, “Conectar las necesidades de las pymes con los centros de investigación, para mejorar la competitividad empresarial a través de la transferencia de conocimiento e innovación” y la Prioridad 2, “Apoyar a las pymes en la transición hacia una economía más innovadora y digitalizada, para mejorar su competitividad y su posicionamiento en los mercados regionales, nacionales e internacionales” se estima reducido, con la prevalencia de las contribuciones positivas, en detrimento de cualquier contribución negativa.

En cuanto a la Prioridad 3, “Promover una mayor eficiencia en el consumo energético en los sectores económicos más relevantes del espacio de cooperación, así como el desarrollo, la transferencia y el ensayo de soluciones tecnológicas en el ámbito de las energías renovables”, la Prioridad 4, “Mejorar la adaptación al cambio climático, reforzar la prevención de riesgos y la resiliencia frente a las catástrofes” y la Prioridad 5, “Avanzar hacia un modelo socioeconómico circular, fomentando la inversión verde y azul, y la valorización económica del patrimonio natural”, los resultados esperados de la tipología de actuaciones programadas generarán, previsiblemente, unos mayores efectos positivos sobre los diferentes ámbitos medioambientales. No obstante, se caracterizarán por su carácter particular (asociado a actuaciones específicas) y de reducida dimensión (proporcional a la dimensión financiera de las actuaciones cofinanciadas).

En cuanto a la Prioridad 6, “Mejora de la gobernanza de la cooperación basada en una mayor coordinación e interrelación entre los socios europeos y los socios africanos y en acciones que favorezcan la capitalización de los resultados acumulados”, la mejora de la capacidad institucional, la gobernanza y la cooperación, aunque con un enfoque menos dirigido a la promoción y salvaguarda del medio ambiente, es esencial para una gestión cada vez más eficaz de los recursos naturales y los componentes medioambientales, de modo que las organizaciones puedan responder con mayores niveles de eficacia y eficiencia a los nuevos retos.

Por último, la Prioridad 7, “Mejora de la gestión de la migración en origen y destino” no se centra en el medio ambiente y por tanto no se prevé ningún efecto medioambiental como resultado de las actuaciones previstas.

La conclusión general que se desprende del análisis, partiendo de la experiencia del actual programa MAC 2014-2020 y analizadas las líneas de actuación previstas en los Objetivos del programa con contenido medioambiental, es que no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la medida en que no se espera del POMAC genere impactos ambientales relevantes ni que influya fuertemente en el entorno medioambiental, no se considera relevante plantear medidas preventivas.

No obstante, para asegurar la consecución de los potenciales efectos favorables y eliminar los efectos específicos que pudiera generar algún proyecto de modo puntual, se recomienda incorporar elementos de integración ambiental en el desarrollo del proceso de selección de operaciones asociadas a cada convocatoria. La Autoridad de Gestión velará para que ello esté previsto en el documento de Metodología de Evaluación de proyectos, que deberá elaborarse y ser aprobado por el Comité de Seguimiento una vez aprobado el Programa por la Comisión Europea.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Programa.

El sistema de seguimiento ambiental definido se ha integrado en el marco del procedimiento general de seguimiento del POMAC, apoyándose en dos referentes fundamentales y simplificando los requisitos de información:

- La cuantificación y observación de una selección de los indicadores entre los propuestos por el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1058 y los específicos de Interreg seleccionados en el marco del Programa, algunos de los cuales tienen carácter medioambiental.

- El Comité de Seguimiento, que ejerce las funciones descritas en el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, deberá “examinar el progreso en la ejecución del programa y en el logro de las etapas y las metas del programa Interreg”. En dicho Comité de Seguimiento estarán presentes las Autoridades Ambientales de las tres regiones europeas del programa (Canarias, Madeira y Azores).

- La metodología de selección de proyectos contemplará la participación de las Autoridades Ambientales de las tres regiones en la evaluación de proyectos de los Objetivos Específicos con contenido medioambiental que identifiquen en los formularios de candidatura actuaciones en áreas de la Red Natura 2000 u otras áreas protegidas, aunque sean poco significativos.

4.4. Presencia o ausencia de efectos significativos del POMAC 21-27.

Para establecer este hecho se procede a la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la LEA (Anexo II de la Directiva 2001/42/CEE), en función, en primera instancia, de las características del programa, y de las características de sus efectos y del área probablemente afectada, en segundo lugar.

1) Con respecto a las características del POMAC 21-27.

El POMAC define un marco para proyectos y otras actividades, pero la previsión general de estos proyectos es que no estén sujetos a evaluación de impacto ambiental teniendo en cuenta su ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento, o bien en relación con la asignación de recursos. Como ya se ha expuesto las acciones del programa son de carácter intangible y estratégicas, teniendo como precedente que en el actual POMAC 14-20 no se ha sometido ninguno de sus proyectos a evaluación ambiental. No obstante, en aplicación del principio de cautela, se contempla la medida de la preceptiva aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental para aquellos proyectos que por sus características, lo necesiten.

Respecto a la influencia en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados, se estima irrelevante dada la reducida dimensión financiera del POMAC y su especificidad temática y territorial.

En cuanto a la pertinencia para la integración de consideraciones ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, se ha puesto de manifiesto la coherencia de las actuaciones prioritarias del programa con la estrategia medioambiental

de la Unión Europea, resultando relevante que por su propia naturaleza tiene carácter de cooperación inteterritorial.

Asimismo, no se prevé la generación de problemas ambientales significativos relacionados con el programa teniendo en cuenta la tipología de actuaciones previstas, que, de acuerdo con el borrador del POMAC, son en su mayor parte de carácter estratégico y proactivo.

Finalmente, en lo relativo a si este programa implementa la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, la documentación constata que sus objetivos y líneas de actuación resultan plenamente pertinentes, si bien por su dimensión financiera no constituye el instrumento más relevante en este sentido.

2) Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

En primer lugar, considerando que las acciones del programa son de carácter intangible y estratégico, no es probable la existencia de efectos ambientales. En el supuesto puntual de que alguno de los proyectos generase algún efecto sobre el medio ambiente, no tiene un carácter acumulativo y, en todo caso, queda establecida la necesidad de la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental y la adopción de las pertinentes medidas correctoras.

Teniendo en cuenta las características específicas del programa que se desarrolla en las tres regiones ultraperiféricas y el marco del programa de cooperación es posible que puedan derivarse algunos efectos de carácter transfronterizo, pero estos no se prevén significativos en el medio ambiente dado el carácter intangible y estratégico de las líneas de actuación.

Igualmente, no se prevé que la tipología de actuaciones previstas en el POMAC 21-27 incrementen el riesgo para la salud humana o el medio ambiente, ni pueden esperarse que se generen accidentes a partir de ellas ya que sus objetivos se enfocan justamente en sentido contrario. Paralelamente, en cuanto a la magnitud y alcance espacial de los efectos, de acuerdo con la experiencia previa y la tipología de los proyectos programáticos, estos tendrán, en caso de producirse, un carácter meramente local.

Finalmente, respecto al valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada, si bien en el ámbito existen características naturales especiales, estas no se verán afectadas negativamente. No se prevén efectos negativos en el patrimonio cultural, sino más bien positivos a través del mayor conocimiento del mismo derivado de las actuaciones conjuntas. No se prevén acciones que superen los valores límite o atenten contra objetivos de calidad ambiental, ni efectos negativos sobre el nivel de intensidad de explotación del suelo ya que las líneas de actuación previstas precisamente intentan contrarrestar su deterioro. Finalmente, respecto a los efectos en áreas y paisajes con rango de protección reconocido, no se prevén efectos más allá que los de carácter marginal y local, tal y como ha puesto de manifiesto las experiencias previas del programa, pero, no obstante, se presta especial atención a la participación de Autoridades Ambientales de las tres regiones en la evaluación de impacto de posibles proyectos que identifiquen acciones en paisajes protegidos.

(...)

5. Conclusiones.

Una vez analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, a los efectos de la aplicación de su artículo 31, así como visto el resultado de las consultas efectuadas en aplicación del artículo 30, se concluye la previsible ausencia de efectos significativos como consecuencia de la aplicación de las líneas de actuación planteadas en el Programa Operativo INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) para el periodo 2021-2027, en los términos que propone la documentación remitida a los efectos de la emisión del presente Informe Ambiental Estratégico. Se adjunta Anexo I de propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

(...)

Vistas las consideraciones y conclusiones técnicas y jurídicas incluidas en los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente administrativo de referencia y citados en los antecedentes que por su extensión no se reproducen de forma completa pero que concluyen que el Programa de referencia no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico que se anexa al presente informe propuesta.

En su virtud, la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental acordó:

Primero.- Considerar, una vez analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y a los efectos de la aplicación del artículo 31 de la referida Ley, la previsible ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, como consecuencia de la aplicación del Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027 remitida, se emite el correspondiente Informe Ambiental Estratégico en los términos contemplados en el anexo de la presente propuesta.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Informe Ambiental Estratégico contenido en el Anexo así como en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de los diez días hábiles a partir de su formulación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si no se hubiera procedido a la aprobación del Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027, salvo prórroga que deberá solicitarse antes del transcurso de este plazo.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que procedan, en su caso, frente a la aprobación del plan, y sin perjuicio del procedimiento de resolución de discrepancias a que hace referencia el artículo 12 de la misma Ley.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.”

El Secretario de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, Ariel Martín Martín.

ANEXO I

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN MADERIA-AZORES-CANARIAS (POMAC) 2021-2027

Introducción.

Los programas INTERREG son programas de Cooperación Territorial Europea, financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y regulados por el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) y por el Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos. Su objetivo es fomentar la cooperación entre los Estados miembros y sus regiones dentro de la Unión y entre los Estados miembros, sus regiones y terceros países, países socios, otros territorios o países y territorios de ultramar (PTU) u organizaciones regionales de integración y cooperación.

El programa Interreg MAC es el programa de Cooperación Territorial Europea más relevante para Canarias. Dicho programa viene desarrollándose desde el año 2000, y entra ahora en su cuarta edición. El área geográfica cubierta por el programa incluye, además de a Canarias, a las regiones ultraperiféricas portuguesas de Madeira y Azores, y a los países de Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Gambia, Ghana, Costa de Marfil y Santo Tomé y Príncipe. Se trata por tanto de un instrumento de cooperación exterior, que ha permitido reforzar y consolidar los vínculos entre Canarias y sus vecinos de la costa occidental africana.

Los requisitos establecidos en la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EAE) se centran en la obligación por parte de los Estados miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente. Así, la Evaluación Ambiental se configura como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente.

A efectos de la tramitación de la EAE del Programa Operativo de Cooperación Interreg Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2021-2027, resultan de aplicación las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva al ordenamiento jurídico español (en adelante LEA).

La sección segunda de la LEA regula el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, que concluye con un informe ambiental estratégico, que puede determinar bien que el plan o programa tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria, o bien que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, puede adoptarse o aprobarse en los términos que el propio informe establezca.

En virtud de las previsiones que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Ley de Evaluación Ambiental), este Centro Directivo recibió con fecha 2 de noviembre de 2021 procedente de la Dirección General de Asuntos Europeos

(Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias), la solicitud de inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en relación con el Programa Operativo de Cooperación Madeira-Azores-Canarias (POMAC) 2021-2027.

El Anexo V de la citada Ley de Evaluación Ambiental establece los criterios (referidos en el artículo 31) para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El Programa Operativo de Cooperación Territorial Madeira-Azores-Canarias (POMAC) 2021-2027.

El Programa Operativo de Cooperación Territorial Madeira-Azores-Canarias (POMAC) 2021-2027, en proceso de elaboración, responde al alcance y contenido de los Programas recogidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1059/2021, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e instrumentos de financiación externa al objetivo de Cooperación Territorial Europea.

Los trabajos realizados hasta la fecha para su elaboración por el Grupo de Reflexión constituido en 2020 y la Task Force (ya con los 7 países terceros) constituida en 2021, impulsados ambos por la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, Autoridad de Gestión del programa, han conducido a una selección de cuatro Objetivos (dos políticos y dos específicos INTERREG), que se estructuran en siete prioridades y nueve objetivos específicos, cada uno con sus respectivas líneas de actuación. En octubre de 2021 se ha llevado a cabo una consulta pública sobre la Estrategia del programa, cuyos resultados se pueden consultar en la web www.mac-interreg.org

En líneas generales, la tipología de actuaciones prevista y la experiencia previa hacen prever que el programa no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que la mayor parte de las actuaciones programadas tendrán un carácter intangible y tendrán carácter estratégico y proactivo.

Respecto al programa MAC actual 2014-2020, todavía en ejecución, en el propio formulario de candidatura se exigía a los beneficiarios que especificaran si las actuaciones previstas en el proyecto requerían Evaluación de Impacto Ambiental, y aunque no se detectó ningún caso, en caso de ocurrir el formulario sería remitido a la Autoridad Ambiental de la región implicada antes de la aprobación del proyecto para que informara sobre el asunto como parte del proceso de evaluación.

Hay que destacar también que en la mayoría de los proyectos de los Ejes 3 (Prevención y gestión de riesgos naturales) y 4 (Conservación y protección del medio ambiente) del actual MAC los beneficiarios son Administraciones Públicas de los tres Gobiernos regionales de la parte europea del programa.

Las actuaciones que responden a los objetivos medioambientales del programa Interreg MAC 2021-2027 dan continuidad a las ya realizadas en el periodo actual, destacando, por su carácter más horizontal, los Objetivos Específicos vinculados a las Prioridades 3 y 4 y, con un carácter más indirecto los relativos a la Prioridad 5. Dichos objetivos presentan una plena coherencia con la estrategia medioambiental de la Unión Europea y abarcan la totalidad de las áreas medioambientales más relevantes. No obstante, la contribución del

POMAC a la consecución de dicha estrategia queda limitada por la dimensión financiera de las actuaciones previstas, como se puede observar en la propuesta de distribución financiera del documento “Borrador de Programa INTERREG MAC 2021-2027”, adjunto a la solicitud de inicio.

Trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

El trámite de información pública se realiza a través de la Resolución del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica nº 1, de 12 de enero de 2022, por la que se inicia el Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada del Programa de Cooperación INTERREG MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2021-2027. En virtud de esta Resolución se publica anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 26 de enero de 2022, así como anuncio en el periódico El Día y La Provincia de la misma fecha. Se establece un plazo de 10 días para emitir informes y alegaciones, visto el carácter urgente del procedimiento.

Por su parte, y en cuanto al trámite de consulta, se realizó a las siguientes entidades:

Organismo	TELP/salida	Fecha envío	Fecha recepción
Cabildo Insular de El Hierro	30161	18/01/2022	19/01/2022
Cabildo Insular de La Gomera	30232	18/01/2022	25/01/2022
Cabildo Insular de La Palma	30296	18/01/2022	26/01/2022
Cabildo Insular de Tenerife	30350	18/01/2022	20/01/2022
Cabildo Insular de Gran Canaria	4571	18/01/2022	18/01/2022
Cabildo Insular de Lanzarote	30457	18/01/2022	19/01/2022
Cabildo Insular de Fuerteventura	30506	18/01/2022	19/01/2022
Federación Canaria de Islas (FECAI)	12974	09/02/2022	09/02/2022
Federación Canaria de Municipios (FECAM)	4588	09/02/2022	09/02/2022
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial			
DG contra Cambio Climático y Medio Ambiente	671	18/01/2022	19/01/2021
DG Ordenación del Territorio y Aguas	672	18/01/2022	18/01/2022
DG Energía	673	18/01/2022	19/01/2022
Consejería Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad			
DG de Seguridad y Emergencias	4610	18/01/2022	20/01/2022
DG Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	4628	18/01/2022	19/01/2022
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca			
DG Agricultura	4629	18/01/2022	19/01/2022
DG Ganadería	4631	18/01/2022	19/01/2022
DG Pesca	5507	20/01/2022	20/01/2022

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos			
Instituto Canario de Estadística	5510	20/01/2022	20/01/2022
DG Patrimonio y Contratación	5512	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Turismo, Industria y Comercio			
Viceconsejería de Turismo	5513	20/01/2022	20/01/2022
DG Infraestructura Turística	5514	20/01/2022	20/01/2022
Consejería Economía, Conocimiento y Empleo	5517	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda			
DG Transportes	5523	20/01/2022	20/01/2022
DG Infraestructura Viaria	5524	20/01/2022	20/01/2022
Entidad Pública Empresarial Puertos Canarios	6118	21/01/2022	21/01/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes			
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	5583	20/01/2022	20/01/2022
Consejería de Sanidad	5585	20/01/2022	21/01/2022
Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud			
Instituto Canario de Igualdad	5586	20/01/2022	20/01/2022
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad	6153	21/01/2022	03/02/2022
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			
DG Calidad y Evaluación Ambiental	5641	20/01/2022	20/01/2022
DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación	36544	20/01/2022	20/01/2022
DG de la Costa y el Mar	36641	20/01/2022	20/01/2022
Oficina Española del Cambio Climático	36669	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital			
Instituto Nacional de Estadística	36707	20/01/2022	20/01/2022
DG Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	36758	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo			
Secretaría de Estado de Turismo	36817	20/01/2022	20/01/2022

Ministerio de Hacienda y Función Pública			
Subdelegación de Economía y Hacienda	5739	(Acuse recibo)	27/01/2022
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana			
DG Aviación Civil	37396	20/01/2022	20/01/2022
SG de Infraestructuras	37535	20/01/2022	20/01/2022
Ente Público 'Puertos de Estado	39756	21/01/2022	21/01/2022
DG Instituto Geográfico Nacional	37666	20/01/2022	20/01/2022
DG de Vivienda	39820	21/01/2022	21/01/2022
Ministerio del Interior			
Subsecretaría del Interior	5802	20/01/2022 / 09/02/2022 (reenvío)	/
DG de Protección Civil y Emergencias	37725	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Defensa			
Subdelegación de Defensa	5815	20/01/2022 / Entrega en mano	/ 10/02/2022
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social			
	37785	20/01/2022	20/01/2022
Ministerio de Universidades			
	37813	20/01/2022	20/01/2022
Ben Magec – Ecologistas en Acción	4818	19/01/2022 (correo electrónico)	20/01/2022
WWF/Adena	4836	DEVUELTO/ notificación correo electrónico	20/01/2022 / 07/02/2022
SEO-Birdlife	4846	Correo electrónico	19/01/2022
ATAN	4856	Correo electrónico	19/01/2022
Sindicato Unión General de Trabajadores	4859	Oficio en mano	20/01/2022
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	4866	(Acuse recibo)	27/01/2022
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	4872	Oficio en mano	20/01/2022
Confederación Regional de Empresarios de las Islas Canarias (COREICA)	4875	(Acuse recibo)	24/01/2022
Confederación Canaria de Empresarios (CCE)	4869	(Acuse recibo)	24/01/2022
- Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife (ASHOTEL)	4878	Oficio en mano	20/01/2022

- Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT)	4880	9/02/2022 (correo electrónico) / (Acuse recibo)	09/02/2022
Asociación insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote (ASOLAN)	4885	DEVUELTO/ notificación correo electrónico	21/01/2022 / 07/02/2022
Cámara de Comercio de Tenerife	4887	Oficio en mano	20/01/2022
Cámara de Comercio de Gran Canaria	4888	(Acuse recibo)	24/01/2022
Cámara de Comercio de Lanzarote	4891	(Acuse recibo)	25/01/2022
Cámara de Comercio de Fuerteventura	4892	(Acuse recibo)	25/01/2022
Gestión y Planeamiento de Canarias (GESPLAN)	4894	Oficio en mano	20/01/2022
GRAFCAN	4895	Oficio en mano	20/01/2022
SODECAN	7537	Correo electrónico y acuse recibo	08/02/2022 /
Hoteles Escuela de Canarias (HECANSa)	4897	Oficio en mano	20/01/2022
Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)	4901	Oficio en mano	20/01/2022
ITER	4515	DEVUELTO/ notificación correo electrónico/ Acuse recibo	21/01/2020 / 07/02/2022 /
Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A (PROEXCA)	4904	(Acuse recibo)	21/01/2022
Zona Especial Canaria (ZEC)	4906	(Acuse recibo)	21/01/2022
Promotur Turismo de Canarias S.A (PROMOTUR)	4908	(Acuse recibo)	24/01/2022
Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla	4980	(Acuse recibo)	25/01/2022
Reserva de la Biosfera de Fuerteventura	40696	21/01/2022	27/01/2022
Reserva de la Biosfera de La Palma	6195	correo electrónico/ Acuse recibo	07/02/2022 /
Reserva de la Biosfera de La Gomera	40761	21/01/2022	24/01/2022
Reserva de la Biosfera de El Hierro	40801	21/01/2022	24/01/2022
Reserva de la Biosfera de Lanzarote	40833	21/01/2022	24/01/2022
Universidad de La Laguna	4968	(Acuse recibo)	24/01/2022
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	4974	(Acuse recibo)	24/01/2022
Autoridad Portuaria Tenerife	40463	21/01/2022	21/01/2022
Autoridad Portuaria Las Palmas de Gran Canaria	40026	21/01/2022	21/01/2022

En cuanto a los informes de las distintas Instituciones y Administraciones recibidos, son los siguientes:

Fecha	Administración / Institución
27/01/22	Secretaría de Estado de Sanidad (Ministerio de Sanidad)
28/01/22	Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
01/02/22	Dirección General de Transportes (Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda)
03/02/22	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
03/02/22	Oficina Española de Cambio Climático (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
03/02/22	Puertos Canarios
07/02/22	Cabildo Insular de Tenerife

En cuanto a las alegaciones recibidas en esta consulta, son los siguientes:

Fecha	Interesado
01/02/22	Observatorio Ambiental de Granadilla

Extracto de los informes y alegaciones:

1. Informe de la Secretaría de Estado de Sanidad (Ministerio de Sanidad) de fecha 24 de enero de 2022.

Afirma que no existen observaciones al expediente.

2. Informe de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) de fecha 28 de enero de 2022.

Afirma que no existen observaciones al expediente.

3. Informe del Observatorio Ambiental de Granadilla de fecha 1 de febrero de 2022.

No presentan ninguna objeción al expediente.

4. Informe de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda de fecha 1 de febrero de 2022.

Concluye que no se aporta ninguna observación a la documentación.

5. Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 1 de febrero de 2022.

Afirma que vistas las características del documento y vistas las competencias del Departamento no es posible la emisión de informe.

6. Informe de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 1 de febrero de 2022.

Concluye que, a la vista de las actuaciones previstas y la experiencia previa, y una vez examinados los documentos, "... considera que la propuesta presentada, al menos por parte de España y desde la perspectiva del Cambio Climático, sigue los criterios y directrices planteados en esta unidad, por lo que no tiene nada que comentar".

7. Informe de Puertos Canarios de fecha 3 de febrero de 2022.

En el escrito remitido afirman que esa Entidad "... no está sometida a ningún procedimiento de evaluación simplificada del Programa de Cooperación Interreg MAC".

8. Decreto del Área de Gobierno del Presidente de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Cabildo de Tenerife de fecha 4 de febrero de 2022.

Se remite Decreto de Presidencia que transcribe literalmente el informe de la Corporación emitido sobre el expediente objeto de estudio. Este Informe se realiza sumando las consideraciones de las distintas áreas del Cabildo Insular que se considera deben conocer el expediente. De forma resumida, las consideraciones son las siguientes:

- En materia de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos, después de valorar las líneas principales del Programa de Cooperación afirman que el mismo “... no tiene incidencia directa e inmediata sobre el territorio, es coherente con el modelo de ordenación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y con los objetivos perseguidos por otros planes territoriales en materia de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación, prevención de riesgos y ordenación de los residuos en el territorio insular”.

- En materia de Turismo, analizan dos programas que se están desarrollando en la actualidad que pueden tener relación con este Programa de Cooperación, INNOVATUR y RECORED, y para ambos afirma que el Programa de Cooperación Interreg MAC 2021-2027 no tiene incidencia desde el punto ambiental.

- En materia de Igualdad y prevención de la Violencia de Género, se estima adecuada la promoción de la igualdad de género dentro de los objetivos del Programa.

- En materia de gestión del Medio Natural, se concluye que “... no hay afección a los recursos naturales competencia del área (en relación a la Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular), por lo que en relación a Red Natura se considera que no es necesario someterlo a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar ni remitirlo al órgano ambiental al no quedar sujeta la actuación al procedimiento de impacto ambiental”.

- En materia de Agricultura y Desarrollo Rural, se destacan tres proyectos que tienen que ver con la materia, como son FRUTTMAC, AHIDAGRO y AGRO_FEM sobre los que afirman que no es necesaria la Declaración de Impacto Ambiental para su desarrollo, por lo que no generará ningún impacto ambiental. Únicamente, destacan una actividad que a desarrollar cerca de la Reserva Natural Especial de Chinyero (Natura 2000) pero afirman a continuación que la naturaleza de la actividad hace innecesaria la realización de Declaración de Impacto Ambiental.

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental. Asimismo, una vez efectuado un análisis técnico y jurídico, se constata que no se derivan de estas consultas aspectos que hagan necesario modificar el documento ambiental del expediente.

Caracterización de la situación medioambiental de partida.

Una de las características más importantes a la hora de definir la singularidad del ecosistema macaronésica, y común a los archipiélagos que la conforman, es el hecho insular y ultraperiférico. Además, el origen volcánico de la región explica también su orografía abrupta, con calderas de gran tamaño, montañas escarpadas y acantilados que contrastan en gran medida con sus amplios valles y resguardadas bahías.

Los recursos naturales son un elemento decisivo para el desarrollo de los territorios. Simultáneamente, el desarrollo puede llegar a ser un factor de amenaza para el estado y conservación de los recursos naturales cuando se produce en unas condiciones que ignoran los límites de la sostenibilidad.

Los ambientes insulares son fragmentos de hábitat natural donde se han establecido y evolucionado especies y comunidades que, en la mayoría de los casos, son únicas y distintas de las del continente.

Los riesgos naturales se presentan como una de las mayores amenazas, tanto desde el punto de vista ambiental, como económico y social. Estos son ocasionados por episodios naturales, si bien, en ocasiones, la presencia del hombre agrava los daños que ocasionan. En particular, la erosión constituye uno de los problemas ambientales de mayor extensión espacial e incidencia ecológica, social y económica por la pérdida del capital productivo. En cuanto a la gestión de los recursos hídricos y de la aridez, uno de los elementos fundamentales es el riesgo de sequía.

Las previsiones de cambio climático para la región macaronésica varían en función del archipiélago, si bien hay algunos elementos comunes: el aumento de la temperatura media anual, el impacto sobre los patrones de viento, especialmente los alisios, y la subida en el nivel del mar.

Efectos previsibles del PO y medidas correctoras previstas.

Los efectos generados sobre el medio ambiente y los objetivos ambientales de la Unión Europea por parte del programa Interreg MAC 21-27 están condicionados por el tipo de actuaciones previstas, su especificidad temática y territorial y su dimensión financiera. En todo caso, no se prevé que tengan signo negativo sino todo lo contrario dados sus objetivos y la coherencia de las actuaciones prioritarias con la estrategia medioambiental de la Unión Europea.

Además del posterior análisis pormenorizado de los Objetivos Políticos centrados en el medioambiente, hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los proyectos que conformarán el Programa y que serán aprobados mediante convocatoria no han de estar necesariamente sujetos a Evaluación de Impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 y el Anexo I de la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 Relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente; en todo caso estará previsto este aspecto en el formulario de candidatura y en la metodología de evaluación de proyectos para dar cumplimiento al artículo 13.1 de la LEA.

2. La pertinencia del programa para la implementación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente. Como se ha señalado con anterioridad, el programa de cooperación MAC y la tipología de actuaciones previstas en el mismo resultan plenamente pertinentes para la aplicación de la legislación comunitaria en materia medioambiental, redundando en efectos beneficiosos para la protección y conservación de la naturaleza en los territorios que conforman el programa.

3. Potenciales efectos en áreas y paisajes protegidos por la Red Natura 2000: en el marco de la Prioridad 5, Objetivo 2.g “Fomentar la protección y conservación de la naturaleza, la

biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluidas las áreas urbanas, y la reducción de cualquier forma de contaminación”, el indicador de realización previsto es la “Superficie de los espacios de la Red Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración”. Como se aprecia por la definición de dicho indicador, los proyectos que se presenten afectando a la Red Natura 2000 tendrán precisamente el objetivo de proteger y restaurar dichas áreas y en todo caso se actuará conforme a lo descrito en el punto 1, incluyendo en la evaluación al órgano ambiental. Además de la poca relevancia del Objetivo en términos de impacto debido a su dimensión financiera (10% del total), los posibles efectos serán en todo caso positivos y tutelados por los órganos ambientales regionales del espacio de cooperación.

La conclusión general que se desprende del análisis, partiendo de la experiencia del actual programa MAC 2014-2020 y analizadas las líneas de actuación previstas en los Objetivos del programa con contenido medioambiental, es que no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la medida en que no se espera del POMAC genere impactos ambientales relevantes ni que influya fuertemente en el entorno medioambiental, no se considera relevante plantear medidas preventivas.

No obstante, para asegurar la consecución de los potenciales efectos favorables y eliminar los efectos específicos que pudiera generar algún proyecto de modo puntual, se deberá incorporar elementos de integración ambiental en el desarrollo del proceso de selección de operaciones asociadas a cada convocatoria. La Autoridad de Gestión velará para que ello esté previsto en el documento de Metodología de Evaluación de proyectos, que deberá elaborarse y ser aprobado por el Comité de Seguimiento una vez aprobado el Programa por la Comisión Europea.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Programa.

El sistema de seguimiento ambiental definido se ha integrado en el marco del procedimiento general de seguimiento del POMAC, apoyándose en dos referentes fundamentales y simplificando los requisitos de información:

- La cuantificación y observación de una selección de los indicadores entre los propuestos por el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1058 y los específicos de Interreg seleccionados en el marco del Programa, algunos de los cuales tienen carácter medioambiental.
- El Comité de Seguimiento, que ejerce las funciones descritas en el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, deberá “examinar el progreso en la ejecución del programa y en el logro de las etapas y las metas del programa Interreg”. En dicho Comité de Seguimiento estarán presentes las Autoridades Ambientales de las tres regiones europeas del programa (Canarias, Madeira y Azores).
- La metodología de selección de proyectos contemplará la participación de las Autoridades Ambientales de las tres regiones en la evaluación de proyectos de los Objetivos Específicos con contenido medioambiental que identifiquen en los formularios de candidatura actuaciones en áreas de la Red Natura 2000 u otras áreas protegidas, aunque sean poco significativos.